

CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 20 de 2023, al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que con fecha 13 de marzo del año en curso, de manera virtual, la Doctora CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO, acepta el cargo designado como curadora ad litem de los demandados herederos indeterminados del señor MIGUEL ALBEY GIRALDO JARAMILLO. Se deja constancia que durante los días 3 a 9 de abril del calendado, no corrieron términos, por vacancia judicial de semana santa. (**archivo 29 expediente digital**).

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Existencia de Unión Marital de Hecho

Dte: Olga Irene Cardona Ocampo

Ddo: Herederos del señor Miguel Albeý Giraldo Jaramillo

Radicado No. 760013110008-2022-00714-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nor. 559

Santiago de Cali, 21 de abril de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente la Doctora CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO, acepta el cargo designado como curadora ad litem de los demandados herederos indeterminados del señor MIGUEL ALBEY GIRALDO JARAMILLO, se tendrá entonces por aceptado tal nombramiento, y en consecuencia de ello, se dispone por secretaria se proceda a la notificación y traslado de la presente demanda, conforme a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: TENGASE por aceptado el cargo de curador ad litem de los demandados herederos indeterminados del señor MIGUEL ALBEY GIRALDO JARAMILLO, por parte del profesional del derecho Dra. CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO.

SEGUNDO: ORDENAR que, por la secretaria del despacho, se efectúe la notificación personal y traslado de la presente demanda declarativa de existencia de unión marital de hecho, a la curadora ad litem Dra. CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO, quien representa a los demandados herederos indeterminados del señor MIGUEL ALBEY GIRALDO JARAMILLO, por el término de veinte (20) días; notificación que deberá realizarse como mensajes de datos a la dirección electrónica carmenemigoro@hotmail.com, de la precitada profesional del derecho, con el envío de la providencia admisoria de la demanda, la demanda y sus anexos; acto procesal que se tendrá realizado, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (Inciso 3ro- articulo 8 Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4b461bea7df50f5e8b477e53368b97c263162d587b6e2b20562ee28ddd4ba8**

Documento generado en 21/04/2023 03:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>